**ACTA DE LA DUODECIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, DE FECHA
24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 14:00-catorce horas del día 24-veinticuatro de septiembre del 2018-dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del municipio de General Escobedo, así como el acuerdo de modificación del Comité de Transparencia, publicados en el portal web institucional de este Municipio en el apartado de normatividad mismos que pueden ser vistos y descargados en las siguientes ligas electrónicas: <http://www.escobedo.gob.mx/transparencia/doc/Art10-01/20170505102739.pdf>, <http://www.escobedo.gob.mx/transparencia/doc/Art10-01/20171005112853.pdf>; en lo sucesivo el Acuerdo, se procede a celebrar **la duodécima sesión del Comité de Transparencia del municipio de General Escobedo, Nuevo León,** estando presentes los C.C. CUAUHTEMOC LOZANO CONTRERAS, Delegado de la Comisión de Honor y Justicia adscrito a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Control Legal de este municipio, quien fungirá como Presidente del Comité; JESUS EMMANUEL MONSIVAIS VELAZQUEZ, Coordinador adscrito a la Secretaría de Ayuntamiento de este municipio, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité; y AMADOR MONTIEL BONILLA, Sub Director de Presupuesto y Estimación adscrito a la Secretaría de Obras Públicas de este municipio, quien fungirá como Vocal del Comité, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Lista de Asistencia y verificación del quórum.**
2. **Deliberación para declarar la inexistencia de documentos relativos al presupuesto asignado al servicio de seguridad informática a ejercer por el municipio de General Escobedo, respecto de la solicitud de información número 2251318.**
3. **Deliberación para declarar la inexistencia de documentos relativos al presupuesto asignado al municipio de General Escobedo, Nuevo León para el año 2019, respecto de la solicitud de información número 22513018.**
4. **Deliberación para declarar la incompetencia del Presidente Municipal, así como de cualquier funcionario o dependencia de este Municipio de General Escobedo, Nuevo León, respecto a los peticionado en las solicitudes de información con número de folio 2262518, 2262618, 2268318 y 2268418.**

Así atendiendo al orden del día, la sesión se desarrolla de la siguiente manera:

**I.- Lista de Asistencia y verificación del quórum.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Transparencia ya Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como del Acuerdo de Integración del Comité de Transparencia de fecha 03 de mayo del 2017, así como el acuerdo de modificación del Comité de Transparencia de fecha 03 de octubre del 2017, se encuentran presentes los suscritos.

**II.- Deliberación para declarar la inexistencia de documentos relativos al presupuesto asignado al servicio de seguridad cibernética a ejercer por el municipio de General Escobedo, respecto de la solicitud de información número 2251318.**

**VISTA.-** La solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 2251318, presentada por el C. (…), la cual en su parte medular peticiona lo siguiente: " LE SOLICITO ATENTAMENTE SE SIRVA PROPORCIONARME EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O SEGURIDAD INFORMÁTICA, A EJERCER POR EL MUNICIPIO GENERAL ESCOBEDO EN LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019”. Al efecto este Comité de Transparencia, tiene a la vista la respuesta rendida por el C. Director de Ingresos, de éste Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en donde nos expone las circunstancias por las cuales no se entregó información peticionada por el particular relativa a al presupuesto asignado a los servicios de seguridad informática , en donde una vez analizando el escrito de mérito en el asunto que nos ocupa, se tiene que el Director de Ingresos como autoridad recaudadora es el responsable de contar con la información peticionada; sin embargo, tenemos que en lo que respecta, no existe registro alguno de presupuesto asignado y/o destinado al rubro de seguridad informática; y en consecuencia no es información generada ni está en posesión de este sujeto obligado; lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, del diverso 99 y 100 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del numeral 23 inciso A) fracción I y último párrafo del propio artículo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Atendiendo a lo anterior en razón de que se demostró que no existen los documentos solicitados por el particular en los archivos de este Municipio, debido a lo anteriormente expuesto en la respuesta rendida por la dependencia competente, por lo que se declara la inexistencia de dicha información solicitada, en razón a lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**III.- Deliberación para declarar la inexistencia de documentos relativos al presupuesto asignado a los servicios de telecomunicaciones a ejercer por el municipio de General Escobedo, Nuevo León para el año 2019, respecto de la solicitud de información número 2251318.**

**VISTA.-** La solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 2251318, presentada por el C. (…), la cual en su parte medular peticiona lo siguiente: "LE SOLICITO ATENTAMENTE SE SIRVA PROPORCIONARME EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O SEGURIDAD INFORMÁTICA, A EJERCER POR EL MUNICIPIO GENERAL ESCOBEDO EN LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019”. Al efecto este Comité de Transparencia, tiene a la vista la respuesta rendida por el C. Director de Egresos, de éste Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en donde nos expone las circunstancias por las cuales no se entregó información peticionada por la particular relativa al presupuesto asignado a los servicios de telecomunicaciones a ejercer por el municipio de General Escobedo, Nuevo León para el año 2019, en donde una vez analizando el escrito de mérito en el asunto que nos ocupa, se tiene que el Director de Egresos como autoridad responsable de realizar las erogaciones soportadas, es la que debe de contar con la información peticionada; sin embargo, una vez analizado lo manifestado por el sujeto obligado, y a fin de corroborar lo referido, éste comité de transparencia se dio a la tarea de indagar en el portal web institucional en el rubro de transparencia del artículo 10 en la fracción de hacienda pública, en el periodo relacionado al año 2019, resultando que aún no existe presupuesto asignado al servicio de telecomunicaciones a ejercer por el éste municipio para el año 2019 ello en virtud de que se tiene hasta el 31 de Diciembre del año que antecede al ejercicio del Presupuesto de Egresos para que el Ayuntamiento difunda un resumen del mismo, lo anterior con base en el artículo 181 segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León; por lo que no es información generada, ni se encuentra en posesión de éste sujeto obligado; lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, del diverso 99 y 100 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del numeral 23 inciso B) fracción IV y último párrafo del propio artículo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Atendiendo a lo anterior en razón de que se demostró que no existen los documentos solicitados por el particular en los archivos de este Municipio, debido a lo anteriormente expuesto en la respuesta rendida por la dependencia competente, por lo que se declara la inexistencia de dicha información solicitada, en razón a lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**IV.-Deliberación Deliberación para declarar la incompetencia del Presidente Municipal, así como de cualquier funcionario o dependencia de este Municipio de General Escobedo, Nuevo León, respecto a los peticionado en las solicitudes de información con número de folio 2262518, 2262618, 2268318 y 2268418.**

**VISTA.-** Las solicitudes de información presentadas por la C. (…) en la Plataforma Nacional de Transparencia ligada al Sistema Infomex, con números de folio 2262518, 2262618, 2268318 y 2268418 las cuáles en su parte medular peticionan lo siguiente: “Copia digitalizada de todos y cada uno de los permisos que haya otorgado el municipio de General Escobedo Nuevo león durante las Administraciones 2012-2015 y 2015-2018, para la venta de alcohol; Copia digitalizada de todas y cada una de las licencias que haya otorgado el municipio de General Escobedo Nuevo león durante las Administraciones 2012-2015 y 2015-2018, para la venta de alcohol; Copia digitalizada del documento oficial que contenga el Padrón de las Licencias y/o Permisos de Alcohol expedidas en las Administraciones 2012-2015 y 2015-2018, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León; y Copia digitalizada de todos y cada uno de los expedientes administrativos que se hayan tramitado con motivo de las solicitudes de los permisos y licencias para venta de alcohol en el municipio de General Escobedo Nuevo león durante las Administraciones 2012-2015 y 2015-2018”. Al efecto este Comité de Transparencia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, asimismo, dispone que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona. A su vez, el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones; de igual forma, teniendo a la vista el acuerdo de incompetencia por parte de la Unidad de Transparencia de este Municipio, en donde se muestran los fundamentos y consideraciones aplicables para tal determinación, tenemos que es evidente la incompetencia por parte de éste sujeto obligado sobre lo peticionado en las solicitudes referidas con antelación, en virtud de que no está dentro de las funciones, competencia y atribuciones de ninguna de las dependencias del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el otorgar o expedir permisos y/o licencias para la venta de alcohol, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracciones II, XXIII y XXVI, 4, 7 fracciones I, III y V, 10 fracción I y 17 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. Respecto a la diversa solicitud relativa a la copia digitalizada del documento oficial que contenga el Padrón de las Licencias y/o Permisos de Alcohol expedidas en las Administraciones 2012-2015 y 2015-2018, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, es de señalar la notoria incompetencia por parte de éste sujeto obligado, lo anterior puesto que no está dentro de las funciones, competencia y atribuciones de ninguna de las dependencias del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el generar o disponer de un padrón de licencias y/o permisos de alcohol expedidas en las administraciones 2012-2015 y 2015-2018, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, ello con base en el artículo 7 fracción VII de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. Por último, es de mencionar que éste sujeto obligado no es competente para generar, obtener, adquirir, transformar o disponer de expedientes administrativos que se hayan tramitado con motivo de las solicitudes de los permisos y licencias para venta de alcohol en el municipio de General Escobedo Nuevo león durante las Administraciones 2012-2015 y 2015-2018, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracciones II, XXIII y XXVI, 4, 7 fracciones I, III y V, y 10 fracción I de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. Atendiendo a lo anterior en razón de que se demostró la notoria incompetencia sobre los documentos solicitados por el particular en los archivos de éste Municipio, debido a lo anteriormente expuesto, así como a lo vertido en el acuerdo de incompetencia de la Unidad de Transparencia, se declara la incompetencia de éste sujeto obligado para rendir respuesta a las solicitudes de información con números de folio: 2262518, 2262618, 2268318 y 2268418, de conformidad con los numerales 57 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotada a la orden del día y formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 16:25 dieciséis horas con veinticinco minutos del día 24-trece de septiembre del 2018-dos mil dieciocho en que tuvo verificativo la reunión.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**CUAUHTEMOC LOZANO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**JESUS EMMANUEL MONSIVAIS VELAZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**

**AMADOR MONTIEL BONILLA
VOCAL**

La presente hoja corresponde al Acta número 12/2018, de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.